25

- AUTORIZACION DEL GOBERNADOR DE BUENOS AIRES PARA SALIR Ā CASTIGAR Ā LOS INDIOS INFIELES. 1715.

571

El Sarg.to M.r Don Balthazar Garcia Ros Gouernador y Capitan General de Estas Prouincias del Rio dela plata por su Mag.d (que Dios g.de) &c.a = Hago Saver alos Thenientes Justicias May.s Cauos militares Alcaldes Ordinarios, cauildos y sus procurad.s Gener.s y otras quales quier, personas delas Ciudades dela Jurisdiccion de Este Gouierno aquienes tocare la Execuz.on y Cumplimiento de Este mi despacho Como Antemi y el infra escripto Escriuano maior de la Gouernacion Se presento la Peticion del thenor Siguiente = Señor Gouernador y

Petición. Capitan General = El Capitan Juan Jacinto de Molina Vezino desta Ciudad En nombre del Padre Geronimo de Herran Vice Rettor del Colexio dela Compañia de Jhs, de ella, y Procurador de Miciones en la Mejor forma que proceda de dr.o, paresco ante V.S.a y digo q En execuzion y Cumplimiento de Vna prouicion del Ex.mo Señor Virrey de estos Reinos Sehan librado diferentes hordenes y despachos por los señor Gouernad.s de estas Prouincias para la forma de Castigar y contener alos Indios Barbaros infieles Charruas Genuass Yaros, Bohanes, q hauitan las Campañas de la otra Vanda de este gran rio; y En ellas Executan todo genero de hostilidades de Muertes Robos Salteam.tos y Violencias de Mugeres assi Doncellas Como Casadas En los Españoles q van a dhas Campañas a hazer faenas de Sevo y grasa y Recoxidas de ganado q Especialm.te los Indios guaranis q Estan a Cargo delos Padres dela Compañia de Jesus y sus Reduciones y Especialm.te dio y libro las Combenientes y nesesarias El Sarg.to maior Don Joseph Bermudes Antesesor de V.S.a para q Saliesen ala Contenz.on y Castigo de dhos Indios algunos delas Miciones auxilliadas de Vn cauo Español y hasta quince hombres Españoles y para ello por Escusa del Capitan Sebastian del Albornoz y del Sargento mayor Ambrosio de Acosta Senombro por Cauo desta Expedicion al Capitan Fran.co Garcia de Piedra buena aquien Sedio El despacho nesesario por este Superior gouierno Con inibicion del Theniente y demas Justicias dela Ciudad de Santa fee y estando para Salir aellas y hechas todas las preuenciones de Viueres y Cauallos nesesarios paso el Cauildo de aquella Ciudad y su Theniente Don Martin de Barua aimpedirle la Salida adho Cauo ymponiendole Sobre ello diferentes multas y Cominaciones Solo con el pretexto de hauer precentado El Procurador General de aquella Ciudad Vn Escripto protestando en el motibos bien friuolos y sin fundamento para q Seimpiese la dha Salida Siendo El principal referir q dichos quinse hombres hazian falta En aquella Ciudad Como si en numero tan Corto Consistiese la defensa y amparo de ella y hazi mesmo a siendo otras representaciones

BIBLIOTHECA NACIONAL
RIO DE JANEIRO

I-29,3,88

q no tienen Otro fundamento q Una ymbentiba Dirigida aqueno tenga Cumplimiento las hordenes Superiores de este gouierno tantas Vezes repetidas y conziderad.s Con tan maduro acuerdo para el Establezimiento della quietud de aquellas reduziones y Seguridad delos Campos Caminos y vidas delos quelas trafitan; Estando Como Estan probados los ynsultos repetida y Ostinadam.te Cometidos por dichos Infieles y porq Esta Oppission amas de rosarse en especie de ynobediencia Sede Engrauissimo perjuisio della Christiandad ya Establezida En aquellas reduciones y dela Seguridad dellos Campos y Caminos pues es yndubitable q por Otras Se Experimentan Nuebos Estragos Conlas Osadia de aquellos Barbaros; Seade Seruir V.S.a librar el Despacho que tubiere por mas Nesesario y Combeniente paraq El Cauildo y theniente de aquella Ciudad de Santa Fee, Villos delas Corrientes impidan ni Embarasen al dho Capitan Francisco Garcia de Piedra buena la Sallida y Sacadelos dhos quinse hombres para la Expedicion hordenada por Este Gouierno y Ex.mo Señor Birrey de Estos Reynos y que pueda libremente Usar y Exercer El puesto de Cauo principal delas tropas que Salieren de dhas reduciones a Conthener y Castigar los ynsultos Cometidos y q Secometen por aquellos Barbaros infieles Conlas penas y Apercevim.tos que a V.S.a Pareciere desuerte q tenga Efecto la dicha Expedicion y nose Malogre el Exitto de tan importante resoluz.on Encina Atencion y haziendo aquel pedimento q mas Combenga = A V.S. pido y Suplico q teniendo presente las prouidencias a Cordadas y Expedidas por los Antesesores de V.S.a y de quanta ymportancia es el Castigo de aquel Barbarismo se Sirua Mandar hazer En todo Segun y Como lleuo pedido por ser mui Conforme al Seruizio de Ambas Magestades y al Zelo de V.S.a y para ello &c =

Relaz.on
Auto.

Juan Jacinto de Molina = Y hauiendo mandado traer ala Vista los autos dela Matheria Enuista dellos prouey el del thenor Siguiente = En la Ciudad dela Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Bu.s Ay.s a Catorse de Agosto de mill Setecientos y quinse años El Señor Sargento maior Don Balthasar Garcia Ros Gouernador y Capp.n General de estas Prouincias del Rio dela plata por su Mag.tad (q Dios guarde) Hauiendo visto los autos delas foxas Antecedentes En horden alos ynsultos Cometidos por los yndios infieles de diferentes naciones Enbarias partes dela jurisdiccion de Este Gouierno y las Prouidencias dadas por los Antecedentes de su Señoria En Consequenzia del despacho del Ex.mo Sor Virrey de estos Reinos dixo q deuia mandar y mando Selibre despacho con ynsercion del Escripto antecedente y este Auto p.a q Seguarden Cumplan y Executen los Ordenes dadas por el Señor -

Sarg.to maior D.n Joseph de Bermudes para q procedieren El Capp.n francisco
Garcia de Piedra buena ala Execucion de lo determinado En justicia por el
Señor Coronel Don Alonso de Arze y Soria Con el grado de mre de Campo
y Cavo prinzipal q para el Efecto Sele Conzedio; y q contra El thenor y forma
dcho mandado por dichos despachos, nobaian ni Consientan hir los Thenientes
Justicias Cavos militares Cavildos ni sus Procuradores ni Otras Personas
delas Ciudades de esta jurisdiccion ni menos Encubran Escondan ni fomenten,
adichos Indios ni a algunos de ellos pena de Suspencion de sus oficios
y de mill pesos de Oro aplicados En la forma Ordinaria por Combenir asi
al Real Servizio y Buena administracion de justicia; y se les haga Saver
alos suso dhos por qualquier Escrivano, U, otra persona q sepa leer y
escrevir Ante dos testigos y lo firmo = D.n Baltasar Garcia Ros = Ante mi;
Decision Thomas Troncoso Escrivano publico y Governacion = En cuia Conformidad
y del dcho mi auto aqui inserto y para que tenga Efecto su Contenido y
contra su thenor y forma no se baia En manera alguna por las dichas justicias
Cavos militares Cavildos y sus Procuradores Generales ni Otras qualesquier
personas Doi el presente el qual Cada Uno por lo q le toca hara
Cumplir y Executar pena de suspencion de sus Oficios y de mill p.s de Oro
aplicados En la forma Ordinaria por Combenir assi al Real Servicio es
fecho En esta Ciudad dela Santissima trinidad Puerto de Santa Maria
de Buenos Aires a Diez y Siete de Agosto de mill Setecientos y quinse
años = D.n Balthasar Garcia Ros = por mandado de su Señoria = Thomas
Troncoso Escrivano Publico y governazion = En la Ciudad de Santa fee dela
Vera Cruz a dos de Septiembre de mill Setecientos y quinse años El Señor
Mre de Campo Don Martin de Barua Theniente de Governador Justicia
mor y Capitan Aguerra por su Mag.tad Dios le guarde Haviendo sido
requerido Con el despacho destas foxas para su Cumplimiento por parte del
M. R. P. Anselmo dela Mata dela Compañia de Jhs y Procurador General
de Misiones En esta dha Ciudad Dixo q se lleve a pura y devida execucion
asi lo mando En este despacho por el Señor Governador y Capitan General desta
Provincia Don Balthasar Garcia Ros Como las demas providencias y hordenes
que contubieren los despachos Expedidos En esta razon por el Señor D.n
Joseph Bermudes Governador y Capitan General q fue desta Provincia sin
que en el todo ni En parte Se ponga Embaraso En su Cumplimiento por ninguna
delas Justicias de esta jurisdiccion ni el Cavildo ni su Procurador General
desta Ciudad Con apercevim.to q se Executaran las penas y Cominaz.s
q se Expresan en el auto q Esta ynserto en este despacho el qual Se entregue
Original para que Use del Como le Combenga al dho R. P. Anselmo dela
Mata y lo firmo = Martin de Barua = Ante mi Gregorio de Aleman

Biblioteca Nacional Seção de Manuscritos Rio de Janeiro

Escribano publico y hazienda Real = Concuerda Con el Despacho y Dilixençia Original desu Contesto aqueme Refiero que para efecto de Sacar Esta Copia exhibio antemi el M. R. P. Anselmo dela Mata Procurador Gral de misiones aquien debolui y de cuio pedimento la Signe y firme en Sta fee dela Vera Cruz a dos de Septiembre de mil Setecientos y quinse años deque doi fee = En testimonio de verdad Gregorio de Aleman Escriuano pp.co y de haz.da R.l =

Tanto de un Despacho del Gouern.or de S. S. D. Balthasar Garzia Ros paraque se salga al castigo de los Infieles Malhechores.